

Demanda de Sebastián de
León contra Joseph de Cáceres
por una heredad de Tierra en
3. folios.

Vol: 2008

Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1747

Demanda de Sebastián de León, contra José Cáceres por deuda
de yerba.

Folios: 1 al 3

Demanda de Sebastian
Leon contra Joseph & Casares
por una empanada de Jenua en
3. fol.

~~N. 19~~ 200
~~N. 13~~ 20
N. 200 = 200

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by a white rectangular patch.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located below the white patch. The text is partially obscured by a white rectangular patch.

Small, faint, mirrored text located below the white patch, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Small, faint, mirrored text located below the white patch, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Small, faint, mirrored text located below the white patch, likely bleed-through from the reverse side of the page.

~~1779~~
Don Joseph de Cahay, que como tal
Pedro de la Cruz y Zamateos, de la Villa de
Joseph que gozaba de bien y buena obra una legua y
me obligo a pagar en la legua de esta mitropos y
bien Caminando con el Mar Marty a aduanto y con
fento a buena Calidad electo, Vica de buen color y bon
que asimismo fue la dha Señal que me hizo y asimismo
me obligo a entregar de la misma Calidad y para el seguro
obligo mi persona y bienes abidos y por abir confor
me a dno y ofirme siendo testigos el suplico de
Cahay y Felipe Vane en esta Ciudad de la Suma
del Paraguay en 2 de Marzo del 1747 an =
Don 2000 = Joseph de Cahay

Don Joseph de Cahay
Don Felipe Vane

~~1779~~
~~1779~~

Vol 200 N 17

97
482
450
2

6
Collection of the
de Cassey de B...
de Yava =

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the page, with significant water damage and staining.]

Senor Don Juan de Cast. y León =

Yo Sancho de Leon y Laxar
Alf. Real, y Alf. Ord. de la C. de la A.
en nombre de Caser. En la forma que de ahora
ante Sta. digo q. por el mes de marzo pasado
de este año, el sup. J. de Caseres me pidió
prebadas doctas de tenencia para un acre
edon muy obligandose a Romanos las de
ho pa de tenencia que haia, y haciendole buena
obra las prebadas angulo, y Cortes; luego se
trupa, que por de ella se tribuieros la obra
sin auxilio el R. Excmo; por lo que leongo de
manda, en todo y forma con presentacion de
obligacion conforme a lo que se dice en una Sta.
de mandax a dicho J. de Caseres la R. Coron.
ca con la firma como fundador, y Coron.
nidaz sea, con Fernando Hernandez, me entia
que executivamte las doctas de tenencia
se da de la misma calidad que se da en
obligacion conforme las R. Coronas sin que
de a parte alguna, sin primer aviso lo an
cumplido, para lo qual
Da fe y sup. se da de ahora para
presentada con la obligacion con la solem
nidad devida, y por prebada un demandar
depreuez como pedido sea en justicia y
Excmo. de a no = J. de Leon

Amunq^{on} y Mayo diez y siete de mill
set. quatroenta y siete años

Por presentada contra oblig^{on} que N^{ro} Sr
re y Al^{ca} de hon^{or}. de diez do^{to} Coto a
ministeral Just^a assaj^{to}

[Large, illegible signature]

[Illegible signature]
Ab de Noveda
Es no es Bon^{on} y har^o

Amunq^{on} y Mayo diez de mill setecientos
quarenta y siete años

El Senor Al^{ca} de hon^{or}. de diez do^{to} Coto con
ta del Decreto y Antecede Mandos que et

3

Contenido Joseph de Caceres Jure, y Reconosca
su obligacion y q^{do} se proueca, y firmo de que Dios
fee =

Bartolomeo Franco
de la corte de
Su Magestad

Pantepi
Cas de Rosca
Cps no 20 on 4 de
1734 Gov. y haz. J. P.

